

Resolución Gerencial General Regional **N° 521 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 18 SET. 2009

VISTOS:

El Informe N° 383-2009-GRC-GGR-OTDyA de fecha 15 de Septiembre de 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y la **Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacutec** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 10 de septiembre del 2009 el Gobierno Regional del Callao y la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacutec, suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación mutua a fin de unir esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan promover el desarrollo de los pobladores de los Asentamientos Humanos de Ventanilla y zonas aledañas, a través de proyectos y actividades que conlleven a mejorar las condiciones materiales y sociales de esos pobladores, promoviendo, entre otros, acciones educativas, sanitarias, culturales y/o empresariales;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Marco N° 001-2009 de Cooperación Interinstitucional** entre el Gobierno Regional del Callao y la **Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacutec**, suscrito el 10 de Septiembre de 2009.






Artículo Segundo.- ENCARGAR a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social** el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el primer artículo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FUNDACION DESARROLLO INTEGRAL
DE NUEVO PACHACUTEC**

CONVENIO N° 001 -2009-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacutec con RUC N° 20506293333 con domicilio en Calle 26 D Esquina Av.1 Insurgentes, cuadra 13, Ciudad del Pescador, Bellavista -Callao, debidamente representado por Monseñor Javier del Río Alba Arzobispo -Presidente del Consejo de Administración, identificado con D.N.I. N° 08270981, a quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, bajo los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: MARCO LEGAL

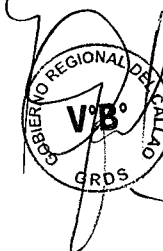
El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano
- 1.3 Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.5 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.6 Ley N° 27613- Ley de Participación en Renta de Aduanas
- 1.7 Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009.
- 1.8 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10 Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 1.11 Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del Gobierno Regional del Callao sobre delegación de facultades.
- 1.12 Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo del 2008 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.13 Estatuto de la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacutec

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA FUNDACION, es una institución sin fines de lucro creada el 18 de octubre de 2002 mediante Decreto Episcopal N° 1908 del Obispado del Callao como una Fundación Pública Autónoma de Derecho Canónico. Cuenta también con personería jurídica de Derecho Civil inscrita en el Asiento N° 1 de la Partida N° 70253909 del Registro de Personas Jurídicas del



Callao. Ha sido creada con la finalidad de procurar la promoción integral de la persona en sus distintos aspectos, de modo especial mediante la cooperación en la creación construcción funcionamiento y mantenimiento de instituciones educativas en los distintos niveles así como a través de otras iniciativas de bien social .Dentro de sus objetivos, la fundación esta desarrollando el proyecto "Universidad Católica Laboral de Pachacutec", como parte del cual cuenta en la actualidad con un Centro de Capacitación Laboral, dos Instituciones Superiores Tecnológicas, una Escuela de Cocina y una Guardería Infantil, entre otros. Además ha construido las instalaciones para el funcionamiento de un Centro Médico. En tal sentido, dentro de sus objetivos está el de prestar servicios especializados, mediante convenios y otras modalidades a través de sus facultades y otras dependencias correspondientes.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación mutua a fin de unir esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan promover el desarrollo de los pobladores de los Asentamientos Humanos de Ventanilla y zonas aledañas, a través de proyectos y actividades que conlleven a mejorar las condiciones materiales y sociales de esos pobladores, promoviendo, entre otros, acciones educativas, sanitarias, culturales y/o empresariales.

CUARTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

4.1 La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Especificos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

4.2 Los Convenios Especificos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

4.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

QUINTO: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

5.1 Aportar recursos humanos, recursos económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la cláusula Cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras de cada Entidad, y siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.

5.2 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Especificos, en lo que les corresponda.

5.3 Designar un representante para que, a nombre de la Entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Especificos.

SEXTO: DEL FINANCIAMIENTO



1



Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

SEPTIMO: DEL PERSONAL SELECCIONADO

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

OCTAVO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

NOVENO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

UNDÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DUODÉCIMO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- *Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.*
- *Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.*
- *Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.*

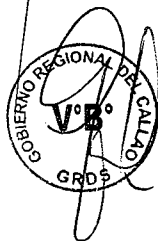
En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declarararan su mejor disposición.




f


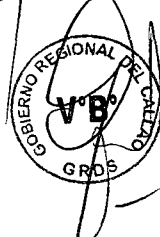


DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 10 SET. 2009

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL
LA REGION


FUNDACION
DESARROLLO
INTEGRAL
DE NUEVO
PACHACUTEC


LA FUNDACION
+ Javier Del Río Alba
PRESIDENTE